BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1

Buenos Aires, miércoles 29 de octubre de 1975

NUMERO **23.272**

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1650
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta pesos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

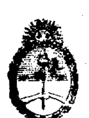
Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.



LEYES

JUSTICIA

Creación de registros notariales

LEY Nº 21.212

Sancionada: Setiembre 30 de 1975.
Promulgada: Octubre 22 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

CREACION DE REGISTROS

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo a crear en la Capital Federal setecientos (700) nuevos registros notariales, los que serán provistos, por esta única vez, de conformidad con el concurso que establece esta ley.

PRESENTACION A CONCURSO - CONDICIONES

ARTICULO 2º — Podrán presentarse a dicho concurso los escribanos matriculados en la Capital Federal, a la fecha de sanción de esta ley, y los escribanos titulares de registros notariales de la Provincia de Buenos Aires que acrediten haber ejercido, en forma habitual, actividad profesional en la Capital Federal, con anterioridad al 1º de marzo de 1974.

Los escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en las condiciones establecidas, deberán presentar su solicitud, ofreciendo las pruebas requeridas dentro del plazo de sesenta (60) días desde la publicación de esta ley, ante el Ministerio de Justicia de la Nación, el que resolverá en consecuencia en forma inapelable.

CONCURSO

ARTICULO 3º — El concurso se ajustará a las siguientes bases:

a) Se adjudicarán quinientos cincuenta (550) registros entre los escribanos que obtengan mayor puntaje por antigüedad y antecedentes, computándose tres (3) puntos por cada año de antigüedad como titular de registro, dos (2) puntos por cada año como adscripto y un (1) punto por cada año como matriculado; por antecedentes podrán computarse hasta cuarenta (40) puntos;

b) Se adjudicarán ciento cincuenta (150) registros entre los escribanos que habiéndose presentado al concurso, no obtuvieren registro conforme a lo dispuesto en el inciso anterior, computándose, además de la antigüedad y los antecedentes en la forma prevista, hasta sesenta (60) puntos por oposición oral y escrita;

c) El jurado será presidido por un miembro del Tribunal de Superintendencia del notariado de la Capital Federal e integrado además por dos (2) escribanos designados por el Ministerio de Justicia, uno a propuesta del Colegio de Escribanos de la Capital Federal y el otro a propuesta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Tendrá facultades para interpretar las disposiciones aplicables y resolverá dentro del término de noventa (90) días; su fallo, que será inapelable, lo comunicará al Poder Ejecutivo para la designación de los adjudicatarios;

d) Antes de ser puestos en posesión de su cargo, en un plazo no mayor de doce (12) meses, contados desde su designación, los escribanos de la Provincia de Buenos Aires deberán acreditar la aceptación de su renuncia a los Registro Provinciales.

ADSCRIPCIONES

ARTICULO 4º — Los registros creados por esta ley no tendrán adscripciones. Se exceptúan los siguientes casos:

a) Cuando los titulares propongan un adscripto en el plazo de doce (12) meses a contar de la fecha de su designación, exclusivamente entre los concursantes que no hubieran obtenido registro con arreglo a esta ley;

b) A solicitud de los actuales adscriptos de los Registros de la Provincia de Buenos Aires cuyos titulares obtuvieron los nuevos registros.

Los adscriptos sucederán al titular del Registro en caso de muerte, incapacidad total, renuncia o destitución de éste.

DISCIPLINA PROFESIONAL

ARTICULO 5º — Los escribanos titulares de registro, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán comunicar al Colegio, el domicilio donde instalarán su notaría u oficina, a los efectos de la habilitación correspondiente, la que se acordará cuando el lugar y el ámbito elegido reúnan las condiciones mínimas de seguridad y decoro, de conformidad con las normas que al respecto dicte el Colegio y las que determine el Decreto Reglamentario de esta ley.

ARTICULO 6º — No podrán efectuar anuncios que hagan suponer la existencia de una notaría, ni ejercer funciones que correspondan exclusivamente a los escribanos dentro de su competencia material y territorial, quienes no se encuentren habilitados para ellos. Quienes infrinjan esta norma serán reprimidos por el Tribunal de Superintendencia con multa de hasta mil pesos ($ 1.000) y, en caso de reincidencia, con arresto de treinta (30) días o multa de hasta diez mil pesos ($ 10.000) y, además, la clausura del local u oficina respectiva, todo ello sin perjuicio de otras sanciones que pudieran corresponder por aplicación de las leyes penales. Si la infracción se cometiera con la cooperación o en la oficina de un escribano de esta jurisdicción, éste será sancionado con multa de hasta diez mil pesos ($ 10.000), sin perjuicio de las otras sanciones disciplinarias que puedan corresponder en caso de reincidencia.

ARTICULO 7º — El Tribunal de Superintendencia, de oficio o a solicitud del Colegio, y con su intervención, procederá a allanar con auxilio de la fuerza pública, los domicilios donde se presuma que se cometen las infracciones antes mencionadas y, comprobadas que sean, aplicará las sanciones previstas, sin perjuicio de las denuncias de carácter penal, si correspondieren.

PROTECCION JURISDICCIONAL

ARTICULO 8º — I. — Cuando se trate de actos notariales instrumentados fuera del ámbito de aplicación de la Ley número 12.990, para surtir efectos en su territorio, la gestión de las certificaciones exigidas para su otorgamiento, la determinación y visación de las obligaciones fiscales y su pago, y en su caso, la inscripción de los documentos en los registros públicos que corresponda, estarán exclusivamente a cargo de notarios de la demarcación que fija dicha ley.

II. — Dichos instrumentos se incorporarán en copia certificada por el notario autorizante al protocolo, sin necesidad de intervención judicial, mediante acta protocolar en la que se individualizará el instrumento respectivo y se consignarán las menciones de orden administrativo, fiscal y registral exigidas por las leyes.

Para su inscripción en los registros públicos, el notario interviniente expedirá copia del acta, que presentará juntamente con la copia legalizada del instrumento extendido fuera de la demarcación, dentro de los plazos legales.

III. — El honorario a percibirse por estas actuaciones resultará de aplicar el sesenta por ciento (60 o/o) del arancel de escribanos de la Capital Federal sobre el negocio instrumentado en el documento que se protocoliza.

IV. — Este artículo no se aplicará cuando en la provincia a que pertenezca el escribano autorizante de la escritura a inscribir, no existan normas similares a las precedentes, estableciéndose así una reciprocidad derivada de la existencia o no de preceptos semejantes.

MATRICULACION Y COLEGIACION

ARTICULO 9º — Sustitúyese el artículo 5º de la Ley Nº 12.990 por el siguiente:

"Artículo 5º — El Colegio de Escribanos llevará la matrícula profesional e inscribirá en ella a los que acrediten hallarse en las condiciones requeridas en los artículos anteriores y registren su firma y sello profesional. La matriculación en el Colegio de Escribanos de la Capital Federal es compatible con la matrícula de cualquier otro Colegio notarial.

Se cancelará la inscripción:

a) A pedido del propio escribano inscripto;

b) Por disposición del Tribunal de Superintendencia".

ARTICULO 10. — Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 12.990 por el siguiente:

"Artículo 49. — Se consideran colegiados los escribanos de registro, los autorizados y los matriculados con anterioridad al 1º de octubre de 1975. La colegiación se regirá por el estatuto del Colegio de Escribanos de acuerdo con lo establecido por esta ley y su reglamentación. En las asambleas del Colegio de Escribanos podrán participar con voz y voto solamente los escribanos colegiados".

ARTICULO 11. — Sustitúyese el inciso b) del artículo 50 de la Ley Nº 12.990, por el siguiente:

"Artículo 50. — Inciso b). Para ser electo presidente o vicepresidente se requerirá una antigüedad en la colegiación no menor de diez años, y de cinco años para los demás cargos del consejo directivo".

ARTICULO 12. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

AMERICO GARCIA — N. S. TORANZO
I. S. de Cesaretti — Ludovico Lavia

— Registrada bajo el Nº 21.212 —

DECRETO
Nº 3.064
Bs. As., 22/10/75

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.212, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.



DECRETOS

VETO

El Poder Ejecutivo veta diversos proyectos de leyes.

DECRETO
Nº 3.027
Bs. As., 21/10/75

VISTO la Ley Nº 21.100, sancionada por el Honorable Congreso de la Nación, en fecha 29 de setiembre de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que se conceptúan satisfechas las necesidades públicas regionales del transporte terrestre, con las actuales prestaciones combinadas ferro-automotor, que atienden el servicio desde y hacia las Termas de Río Hondo.

Que, si bien dicha ley determina, que las obras a ejecutarse y los gastos que demande su cumplimiento se incorporarán al plan de acción y presupuesto de la Empresa Ferrocarriles Argentinos, no prevé la forma de reintegrarle, tal como lo determina el Artículo 28 del Decreto Ley número 18.360/69, los eventuales déficit que pudiera producir la explotación de dudosa rentabilidad, del ramal a crearse entre El Charco y Termas de Río Hondo, provincia de Santiago del Estero.

Por ello, y de conformidad con la facultad que le confiere el Artículo 72 de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase la Ley registrada bajo el Nº 21.100.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 3.029
Bs. As., 21/10/75

VISTO el proyecto de Ley Nº 21.094 comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos de que da cuenta el Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase el proyecto de ley registrado bajo el número 21.094.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 3.043
Bs. As., 22/10/75

VISTO el proyecto de Ley Nº 21.223, comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos de que da cuenta el Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución Nacional.

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase el proyecto de ley registrado bajo el número 21.223.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.
Carlos F. Ruckauf.
Carlos A. Emery.

DECRETO
Nº 3.045
Bs. As., 22/10/75

VISTO el proyecto de Ley Nº 21.141, comunicado por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos de que da cuenta el Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase el proyecto de ley registrado bajo el número 21.141.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.
Tomás S. E. Vottero.

DECRETO
Nº 3.047
Bs. As., 22/10/75

VISTO la Ley Nº 21.163, comunicada por el Honorable Congreso de la Nación a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos de que da cuenta el Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación y en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase la Ley registrada bajo el Nº 21.163.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 3.049
Bs. As., 22/10/75

VISTO el proyecto de Ley registrado bajo el Nº 21.182, que el Honorable Congreso de la Nación ha comunicado a los efectos del artículo 69 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos del Mensaje que se remite en la fecha al Honorable Congreso de la Nación, en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución Nacional, y

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase el proyecto de Ley registrado bajo el Nº 21.182.

Art. 2º — Comuníquese al Honorable Congreso de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO
Nº 3.072
Bs. As., 22/10/75

VISTO el proyecto de Ley Nº 21.224 y los fundamentos de que da cuenta el mensaje que en la fecha se remite al Honorable Congreso de la Nación y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Vétase el proyecto de ley sancionado por el Honorable Congreso de la Nación con fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, registrado con el Nº 21.224.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Carlos A. Emery.

SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Elévanse los montos de las asignaciones familiares previstas en el Decreto-Ley Nº 18.017|68 (t. o. 1974).

DECRETO
Nº 3.118

Bs. As., 23|10|75

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco de la seguridad social, las asignaciones familiares cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia.

Que la actual coyuntura económica aconseja adoptar las medidas necesarias para afianzar la institución familiar.

Que en ese orden de ideas se estima oportuno incrementar las asignaciones familiares en un sesenta y cinco por ciento (65 %) con relación a los montos vigentes al 30 de setiembre de 1975.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévanse los montos de las asignaciones familiares previstas en el Decreto-Ley Nº 18.017|68 (t.o. 1974), a cuenta de la actualización que se fije el 1º de enero de 1976, a las cantidades siguientes:

	$
Asignación por matrimonio	3.455
Asignación prenatal	420
Asignación por nacimiento de hijo	4.250
Asignación por adopción	4.250
Asignación por cónyuge	420
Asignación por hijo	420
Asignación por familia numerosa	268
Asignación por escolaridad primaria	210
Asignación por escolaridad media y superior	347
Asignación de ayuda escolar primaria	420

Art. 2º — Cuando concurran las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 9º del Decreto-Ley número 18.017|68 (t.o. 1974), a partir del tercer hijo, en las condiciones del segundo párrafo del citado artículo, el monto de las asignaciones familiares que a continuación se indican será el siguiente:

	$
Asignación por escolaridad primaria	320
Asignación por escolaridad media y superior	532

Art. 3º — Las disposiciones de los artículos precedentes rigen a partir del 1º de octubre de 1975.

Art. 4º — Los montos fijados en los artículos 1º y 2º quedan sujetos, en su caso, al coeficiente que corresponda en virtud del artículo 4º del Decreto número 2.094|70.

Art. 5º — Las disposiciones del presente decreto son aplicables, también, a las asignaciones familiares a abonar a los beneficiarios del régimen nacional de previsión de conformidad con la Ley Nº 20.586.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Carlos A. Emery.
Antonio F. Cafiero.

EMERGENCIAS SOCIALES

Exención de tasas postales para determinados envíos.

DECRETO
Nº 3.038

Bs. As., 22|10|75

VISTO el presente expediente letra ENCOTEL, número 6.940, año 1975, por el cual la Secretaría de Estado de Comunicaciones solicita la aprobación de la Resolución Nº 803 S.C., de fecha 21 de marzo último dictada a fojas 2|3.

Por ello:

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 803 S.C., de fecha 21 de marzo de 1975, dictada por la Secretaría de Estado de Comunicaciones a fojas 2|3 del expediente 6.940 ENCOTEL|75, por la que se otorgó la exención del pago de las tasas postales para los envíos de hasta veinte (20) kilogramos que cursaran por los servicios de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, consignados a organismos oficiales o instituciones de beneficencia con asiento en las Provincias del Neuquen y de Río Negro, conteniendo alimentos, ropas, enseres, medicamentos y objetos diversos, con destino a los damnificados por las inundaciones en aquellas provincias.

Art. 2º — La medida dispuesta en el artículo 1º tuvo alcance desde el 21 de marzo al 15 de julio de 1975.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

PROVINCIAS

Santa Cruz.

Renuncia del Interventor Federal. Atención transitoria del despacho. Designación de Interventor Federal.

DECRETO
Nº 3.077

Bs. As., 23|10|75

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Augusto Pedro Saffores al cargo de Interventor Federal en la Provincia de Santa Cruz y atento los motivos expresados en la misma,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor Augusto Pedro Saffores al cargo de Interventor Federal en la Provincia de Santa Cruz, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 3.078

Bs. As., 23|10|75

VISTO la renuncia presentada por el Doctor Pedro Augusto Saffores al cargo de Interventor Federal en la Provincia de Santa Cruz, que le fuera aceptada por Decreto número 3077,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro de Gobierno de la Intervención Federal en la Provincia de Santa Cruz, Don Ricardo Jaime del Val, para hacerse cargo del despacho de la Intervención Federal, hasta tanto se nombre a su titular.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Angel F. Robledo.

DECRETO
Nº 3.079

Bs. As., 23|10|75

VISTO el decreto número 3077|75, mediante el cual se aceptó la renuncia al cargo de Interventor Federal en la Provincia de Santa Cruz presentada por el Doctor Augusto Pedro Saffores y atento a lo dispuesto por el decreto número 1018 del 7 de octubre de 1974,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Interventor Federal en la Provincia de Santa Cruz para el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto número 1018 del 7 de octubre de 1974, al señor Orlando Ludovico Parolin (M. I. 6.087.739, C. 1924).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Angel F. Robledo.

EMPRESAS DEL ESTADO

Corporación de Empresas Nacionales.

Retribuciones del personal.

DECRETO
Nº 3.041

Bs. As., 22|10|75

VISTO el Decreto Nº 2.080|75, por el que se fijan las nuevas retribuciones para el personal del sector público, a regir con efectos al 1º de junio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto de gobierno no fue incluido el personal de la Corporación de Empresas Nacionales, que posee un régimen salarial propio, resultante del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 564, del 20 de agosto de 1974.

Que resulta necesario adoptar los recaudos que permitan actualizar las retribuciones de ese sector de agentes, compatibilizándolas con la política salarial aplicada a todo el sector público.

Que la medida propuesta no significará otorgar recursos adicionales a los previstos para el corriente ejercicio para dicho organismo.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Corporación de Empresas Nacionales a aplicar sobre las retribuciones de las Categorías previstas en el Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 564, de fecha 20 de agosto de 1974, vigentes al 31 de mayo de 1975, un incremento del ciento treinta por ciento (130 o|o), a partir del 1º de junio de 1975.

Art. 2º — Las mejoras resultantes de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto se liquidarán en la forma y condiciones establecidas por los Decretos Nros. 2.112 y 2.556|75, y la Resolución Nº 83|75, del señor Ministro de Economía.

Art. 3º — Los incrementos dispuestos por el artículo 1º del presente Decreto, serán atendidos con los recursos previstos para el presente ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Casa de Moneda de la Nación.

Director General.

DECRETO
Nº 3.125

Bs. As., 23|10|75

VISTO que se halla vacante el cargo de Director General de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, previsto en la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 151, del 24 de julio de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que para el normal funcionamiento de la citada Repartición es necesario proceder a la designación del funcionario que cubrirá dicho cargo.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General de la Casa de Moneda de la Nación de la Secretaría de Estado de Hacienda, Categoría 24, al señor Horacio Francisco Manuel Gamardo, (L. E. Nº 4.827.147).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

CONGRESO DE LA NACION

Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

DECRETO
Nº 3.098

Bs As., 23|10|75

VISTO el Decreto Nº 2.871|75, mediante el cual fue convocado a sesiones extraordinarias el Honorable Congreso de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el temario incluyendo otros asuntos de trascendencia para la ejecución de los planes de gobierno.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase el temario de la convocatoria a sesiones extraordinarias del Honorable Congreso de la Nación dispuesta por el Decreto Nº 2.871|75, con los siguientes asuntos:

1. Proyecto de Ley incorporando obras sociales al régimen general previsto en el artículo 8º, inciso b) del Decreto-Ley 18.610|70.
2. Proyecto de Ley por el cual se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación varios inmuebles ubicados en Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires.
3. Proyecto de Ley prorrogando por un año a partir del 1º|3|76, el mandato de los actuales miembros titulares y suplentes de las Juntas de Clasificación y de Disciplina del Consejo Nacional de Educación Técnica.
4. Proyecto de Ley por el cual se aprueba el aumento del aporte argentino al Capital autorizado del Banco Interamericano de Desarrollo.
5. Proyecto de Ley estatuyendo un régimen de emergencia de aplicación en las relaciones de trabajo por el término de 180 días.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Angel F. Robledo.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa.

Presidente.

DECRETO
Nº 3.075

Bs. As., 23|10|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa, al Doctor Nicolás Héctor Argentato (M.I. 4.007.312), con retención del cargo de Jefe Principal de Departamento del que es titular en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

FUERZAS ARMADAS

Promoción.

DECRETO
Nº 3.130

Bs. As., 24|10|75

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa; el acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación, lo determinado en el Artículo 45 del Decreto-Ley Nº 19.101|71 y en uso de las facultades que le acuerda el Artículo 86, inciso 16 de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promover al grado inmediato superior con fecha 24 de setiembre de 1975, al señor General de Brigada D. Jorge Rafael Videla.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Tomás S. E. Vottero.

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 86|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de un elevador para cereales en el Puerto Bella Vista - Pvcia. de Corrientes".

Precio de los pliegos: cien pesos (pesos 100,—), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas - División Contrataciones y Suministros - Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas o en las oficinas del Elevador Terminal del Pto. Barranqueras, provincia del Chaco

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de diciembre de 1975, a las 15

horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la Cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e. 24|10 Nº 9.828 v. 13|11|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 243|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Construcción de edificio para grupo sanitario y vestuarios, Unidad I, Delegación Buenos Aires, Puerto Nuevo, Dársena "D", Capital Federal.

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100) debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, División Contrataciones y Suministros Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal o en Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de diciembre de 1975, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 11.950.000 (Once millones novecientos cincuenta mil pesos). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés.

e.28|10 Nº 9.976 v.17|11|75

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 2 del empréstito "Bonos Externos 1974" de u$s. 246 Nos. 114.034 y 114.553.554. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 588.— e.29|10 Nº 53.887 v.28|11|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 510 Nros. 109.758|760; 117.535; 139.476|480 y 163.287|290, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables 2da Serie" de v$n 1.000.— Nros. 2.099.491|493; 2.225.841. 2.233.769 y 2.378.909; de v$n 5.000.— Nros. 1.629.693 y 1.868.201 y de v$n 10.000.— Nº 3.103.085, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 1.288.— e. 8|10 Nº 53.365 v. 31|10|75
e. 3|11 Nº 53.365 v. 7|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 500, Nº 462.391; de v$n. 1.000 Nos. 2.273.131|132 y de v$n 5.000 Nº 1.571.376, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 3 de octubre de 975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento

$ 616. e.15|10 Nº 55.166 v.13|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1973", de u$s. 750 Nº 264.849, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1975.

$ 308.— e.14|10 Nº 54.520 v.12|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables. 1ª Serie" de v$n 30 números 51.641|642. 51.680|692; 52.302|308: 52.386|390; 52.539|540; 52.820|822. 52.923|924; 53.163; 53.218|219; 53.304|305; 53.322|331. 53.589|591; 53.602|605 53.703; 53.785|791; 53 801|810; 55.712. 55.717; 58.387|388; 59.316|317 y de v$n 800 Nos. 924.169|176; 930.261|262; 939.552|555; 946.9[illegible]; 958.527|533; 986.879|894; 999.334|348; 1.013 093|101; 1.042.022|024; 1.044.200|202. 1.055.465|468; 1.059.462|500; 1.059.506|522. 1.05[illegible].583|585; 1.0[illegible] 716|731; 1.059.750|753 1.059.789|791; 1.059.966|983; 1.060.200|206; 1.065.899; 1.067.504|523; 1.067.601; 1.071.441|443; 1.074.317|320; 1.074.328|339 1 096.993; 1.127.328|334 y 1.146 068|139, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1975.

$ 1.680. e.6|10 Nº 52.755 v.31|10|75
e.3|11 Nº 52.75[illegible] v. 6|11|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2º serie" de v$n. 10.000, Nº 1.449.018, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1975.

$ 588.— e.24|10 Nº 56.236 v.24|11|75

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

L S 82 T.V. CANAL 7
Licitación Pública Nº 39|75

Llámase a Licitación Pública Nº 39|75, por el servicio anual 1976 de mantenimiento de planta de aire acondicionado y calefacción. — Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras, Viamonte 153, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles en el horario de 15.30 a 17.30.

Apertura: 12 de noviembre de 1975 Hora: 10.30.

e. 29|10 Nº 9.978 v. 30|10|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública número 141|75

Fíjase el día 4 de noviembre de 1975, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 141|75, para la provisión de "Solución Isotónica, Bicarbonato, etc., con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 29|10 Nº 9.979 v. 30|10|75

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública número 145|75

Fíjase el día 4 de noviembre de 1975, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 145|75, para la provisión de "Bolsas plásticas dobles p|hemoterapia, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 29|10 Nº 9.980 v. 30|10|75

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública número 155|75

Fíjase el día 4 de noviembre de 1975, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración —División Licitaciones—, calle Rivadavia Nº 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 155: "Para la adquisición y colocación de una batidora universal y adquisición de un aparato compuesto por una máquina limpiadora de instrumental, lavador de jeringas y lavador de agujas, con destino al Hospital Policial Bmé. Churruca, pabellón Andrés Visca".

e. 29|10 Nº 9.981 v. 30|10|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 4.310|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 18|11|75, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Hacienda bovina en pie, 1er. trimestre de 1976, con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 29|10 Nº 9.982 v. 7|11|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 4.338|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 18|11|75, a las 16 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de carne de capón, pescado y derivados de la carne, 1er. cuatrimestre de 1976, con destino a las Unidades de Capital Federal.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 29|10 Nº 9.983 v 7|11|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 1.492|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 132, para el día 6|11|75, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Un tractor de 75|84 CV., con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

e. 29|10 Nº 9.984 v. 30|10|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 900-75 - U. 10.

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 5 de noviembre de 1975, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios de almacén, granja y panadería, a suministrarse en la Cárcel de Formosa durante los meses de enero, febrero y marzo de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.29|10 Nº 9.985 v.30|10|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE FORMOSA (U. 10)
Expediente "D" 896-75 - U. 10.

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 de noviembre de 1975, a las 10,30 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios: carne vacuna, "por cortes", cerdo, aves, pescados y derivados, a suministrarse en la Cárcel de Formosa (U. 10), durante los meses de enero, febrero y marzo de 1976.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.29|10 Nº 9.986 v.30|10|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178 - 172.

Llámase a Licitación Pública Nº 86|75, para el día 21 de noviembre de 1975, a las 11 horas, por la provisión de 100 toneladas de glicerina.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.—. — El Director General.

e.29|10 Nº 10.037 v.7|11|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 - Avellaneda
T. E. 208 - 1969.

Llámase a Licitación Pública Nº 19|75 cuya apertura se fija para el día 17 de noviembre de 1975 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión de:

175.000 kg. Compuesto de P.V.C. para aislación y vainas de conductores eléctricos, Welvic GD|204 o similar según Norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural, densidad 1,28 a 1,31.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de pesos 20.— (veinte pesos) valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Preferentemente 90 días fecha entrega material.

Plazo de entrega: Preferentemente 75 tns. noviembre 75; 50 tns diciembre 75; 50 tns. enero 76.

e.29|10 Nº 9.987 v.7|11|75

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 49|75

Buenos Aires, 23 de octubre de 1975.

Apertura: 4 de noviembre de 1975. — Hora: 9,45. — Lugar: Azopardo 250, 10 piso. Capital (Sala de Licitaciones). — Destino: Taller Electromecánico de Campo de Mayo (Pcia. de Buenos Aires). — Objeto: Provisión de repuestos para dosadores eléctricos de clorógeno. — Precio del legajo: $ 50.— Presupuesto oficial: $ 400.000.— Venta del legajo: Lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10 piso, de 9 a 12 horas. — Exclusivamente: En el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10 piso, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.988 v.30|10|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11.482, expediente Nº 55.872|75, para la adquisición de artículos para electricidad, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.29|10 Nº 9.989 v.30|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de un carter completo marca Avco Lycoming para avión. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de noviembre de 1975, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de los mismos en la misma. Valor del pliego: $ 5.—

e.29|10 Nº 9.990 v.30|10|75

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de noviembre de 1975 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del pliego: $ 100.—

e.29|10 Nº 9.991 v.7|11|75

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.314|75

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación. — Apertura: 6|XI|75, a las 14.15 horas. — Por la provisión de diez mil ochocientos kilogramos de trapos de colores claros.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|nº Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos. Div. Contrataciones. Horario: de 13 a 19 horas. — Pliego sin cargo.

e.29|10 Nº 10.039 v.30|10|75